



## DEFENSOR UNIVERSITARIO

Edificio Juan Remón Camacho  
Avda. de Elvas, s/n  
06006 Badajoz  
Teléfono: 924 28 95 92  
E-mail: defensor@unex.es  
www.unex.es/defensor

Edificio de Usos Múltiples  
Avda. de la Universidad, s/n  
10003 Cáceres



### Informe sobre el caso 21008

Caso relativo a un PDI en desacuerdo con su evaluación en la convocatoria de complementos retributivos adicionales para el personal docente e investigador de la UEx.

#### HECHOS

1. En el año 2019, el reclamante se somete de forma voluntaria a la evaluación de su labor docente, regida por la modalidad 1 de la convocatoria de complementos retributivos adicionales para el PDI de la UEx, publicada en el DOE número 181, de 19 de septiembre de 2019, que ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Social en sesión de 31 de julio de 2019.
2. En ese mismo año, el reclamante también tuvo que someterse a la evaluación docente obligatoria quinquenal que la Universidad de Extremadura tiene prevista para todos sus profesores.
3. Ambas evaluaciones se rigen por lo dictado en el programa DOCENTIA-UEx, aprobado en el Consejo de Gobierno de la UEx de 20 de diciembre de 2013 y revisado en posteriores Consejos de Gobierno: 13 de mayo de 2014, 29 de junio de 2015, 23 de marzo de 2017 y 25 de julio de 2018.
4. La evaluación de cualquiera de las convocatorias del DOCENTIA-UEx se realiza a partir de un documento, denominado "autoinforme", que se complementa de forma electrónica, en el que los profesores reflejan de forma pormenorizada el alcance de los diferentes aspectos que conforman su labor docente en la UEx. Esta labor docente se encuentra dividida en 5 dimensiones<sup>1</sup> y estas, a su vez, en indicadores y criterios para la asignación de la puntuación.
5. Las comisiones que realizan estas evaluaciones son, en el caso de la evaluación obligatoria, una comisión interna de la UEx y, en el caso de los complementos retributivos adicionales, una comisión externa designada por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA).
6. Para ambas evaluaciones, la obligatoria y la voluntaria, el reclamante presentó el mismo "autoinforme" y la misma documentación necesaria para justificar sus méritos.
7. De los indicadores que aparecen en el anexo I de la modalidad 1, publicado en el DOE indicado en el punto 1, el que genera esta reclamación es el referido a las "Actividades de tutela académicas" de la "dimensión III: desarrollo de la enseñanza". En este indicador aparece como uno de los criterios de asignación de la puntuación "Tutor de tesis: 0,4 puntos/año".
8. En el autoinforme, los profesores encuentran relleno, con las tesis que han dirigido y que se han defendido en la UEx en el periodo de evaluación, el apartado correspondiente a este criterio de asignación de la puntuación.
9. El reclamante, sin embargo, consideró que debía ser puntuada su labor como *tutor del estudiante de doctorado*. Esta labor se encuentra recogida en el artículo 11 de la Normativa Reguladora de los Estudios de Doctorado en la Universidad de Extremadura, publicada en el DOE número 200 de 16 de octubre de 2013.

En ninguna de las dos evaluaciones se aceptó la labor realizada como tutor del estudiante de doctorado, puntuándose, exclusivamente, en función del número de tesis que dirigió y que se habían defendido en el periodo de evaluación.

<sup>1</sup> Encargo docente, planificación docente, desarrollo de la enseñanza, resultados de la enseñanza y revisión y plan de mejora.

10. Ante estas evaluaciones, el reclamante realizó una primera reclamación, en la que solicitaba, entre otras cuestiones, que se puntuase su trabajo como tutor de estudiantes de doctorado durante el periodo de evaluación. Según está previsto en el programa DOCENTIA-UEX, las reclamaciones se interpusieron ante cada una de las comisiones de evaluación. La reclamación de la evaluación obligatoria fue aceptada, mientras que la reclamación de la evaluación de complementos retributivos no lo fue.
11. Tras la denegación de esta reclamación inicial, en el caso de la evaluación de complementos retributivos, el reclamante interpuso un recurso de alzada ante el Rector. Este recurso fue resuelto por la Comisión de Reclamaciones a la Evaluación Docente, que preside el Rector, y que se ratificó en las decisiones previas.
12. El 7 de abril de 2021, este profesor presentó la reclamación ante el Defensor Universitario ya que considera que en este apartado debe puntuarse la tutorización de los estudiantes de doctorado y no la dirección de tesis.
13. Para la resolución de este caso, el Defensor y la Defensora Adjunta han dialogado, además de con el reclamante, con la Vicerrectora de Calidad y Estrategia, a la que le agradece su disponibilidad y colaboración.

## CONSIDERACIONES

1. La primera cuestión relevante que hay que analizar en este caso, es la disparidad en la resolución de las dos comisiones ante la misma reclamación. La comisión evaluadora de la UEX, en la evaluación obligatoria, acepta contabilizar el mérito *tutorización de los estudiantes de doctorado* en el apartado tutor de tesis, mientras que la comisión evaluadora de ANECA, para la convocatoria de complementos retributivos adicionales, no lo acepta.

Ante esta situación hay que tener en cuenta que, debido a que las comisiones que resuelven las reclamaciones a la evaluación obligatoria y la de complementos retributivos adicionales son distintas, sus decisiones también pueden ser distintas debido a la discrecionalidad técnica de la que ambas comisiones son titulares. Esto no supone menoscabo de los derechos del reclamante, ya que existen más vías de reclamación tras esta primera instancia (vía administrativa o contencioso administrativo). Aun así, es lógico que el reclamante tenga sensación de indefensión ante situaciones como la relatada. Es difícil de entender que una comisión considere la reclamación en un sentido dando la razón al reclamante, mientras que otra comisión interprete la misma norma, con los mismos elementos, de manera distinta y no acepte la reclamación.

En relación con ello, a juicio de este Defensor, se debería aumentar la coordinación en estas comisiones de evaluación para que un hecho como el relatado no volviese a ocurrir. Tras la conversación mantenida con la Vicerrectora de Calidad y Estrategia en la que le expresé esta situación, me indica que es consciente de este hecho y que se tomarían en futuras convocatorias las medidas necesarias para unificar los criterios de evaluación en las distintas comisiones.

2. Más allá de esta primera consideración referida al procedimiento de reclamación, el caso que se está tratando se corresponde, esencialmente, con el discernimiento de qué es lo que se entiende por *"tutor de tesis"*.
3. En la Normativa Reguladora de los Estudios de Doctorado en la Universidad de Extremadura no aparece recogida esta figura. Por un lado (artículo 11), aparece el *tutor del estudiante de doctorado*

y, por otro lado (artículo 41), el de *director de tesis*<sup>2</sup>. Aunque ambas tareas pueden recaer en una misma persona, no tiene por qué ser así.

4. Como se indica en el punto 3 de los HECHOS de este informe, han existido numerosas modificaciones del programa DOCENTIA-UEx. La que afecta a la evaluación a la que fue sometido el reclamante es la modificación que se realizó en el Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2017.

En la versión del DOCENTIA-UEx previa, en esta dimensión e indicador, aparecía como criterio de asignación de la puntuación: *“Tutor de tesis, tesinas/DEA, proyectos fin de carrera, trabajo fin grado/master: 0,25 ptos/trabajo”*. Tras la modificación hecha en este Consejo de Gobierno, se subdividió este criterio en dos. El primero fue *“Tutor de tesis: 0,40 ptos/año”* y el segundo *“Tesinas/DEA, proyectos fin de carrera, trabajo fin grado/master: 0,20 ptos/trabajo”*.

5. Entre los documentos entregados a los miembros de Consejo de Gobierno relacionados con el punto del orden del día que trataba esta modificación del DOCENTIA-UEx, hay uno denominado *‘CG2017-02-07.02.A.2.Resumencambios DOCENTIA.pdf’* en el que se explican los cambios realizados en el programa DOCENTIA-UEx. En el apartado referido a la modificación indicada en la consideración anterior, se explica que: *“Se diferencia la dirección de Tesis del resto de actividades dándole un peso de 0,40 puntos (recomendado por ANECA en varias revisiones del programa), rebajando el resto a 0,20 ptos/trabajo”*.
6. Tras la lectura del documento indicado en el punto anterior, a juicio de este Defensor, no hay duda de que lo que hay que evaluar en el criterio en cuestión es la dirección de las tesis doctorales y no la tutorización de los estudiantes de doctorado.
7. Sin embargo, este hecho no menoscaba la legítima pretensión de aquellos que son tutores de estudiantes de doctorado para que dicha tutorización sea tenida en cuenta también en futuras versiones del programa DOCENTIA-UEx.

Como el tutor del estudiante de doctorado no tiene por qué ser su director de su tesis, las puntuaciones que se den a ambas cuestiones deben ser totalmente independientes.

8. Además, a juicio de este Defensor, deberían corregirse otros aspectos en el programa DOCENTIA-UEx con el objetivo de aclarar el baremo de evaluación. En la nueva convocatoria del programa DOCENTIA-UEx, aprobado en el Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2021, ya se modificó el criterio *“Tutor de tesis”* por *“Director de tesis”*, pero sigue habiendo otras cuestiones que generan dudas. Como ejemplos, y ciñéndome solo al criterio que ha suscitado esta reclamación, se pueden indicar las siguientes:
  - a. Como ya se ha indicado, en el baremo aparece como puntuación en la dirección de tesis 0,4 puntos/año. ¿Quiere decir esto que por cada año que un profesor esté dirigiendo una tesis doctoral se van a dar 0,4 puntos? ¿O es que la puntuación máxima que se va a dar por año en este criterio de evaluación son 0,4 puntos? La realidad es que se está valorando con 0,4 puntos, como ya se ha dicho, cada tesis defendida en el periodo de evaluación, por lo que el baremo debería reflejar esta realidad.
  - b. Los puntos que se asignan a las tesis doctorales codirigidas (al igual que en los TFG, TFM, etc.) son la parte proporcional de esos 0,4 puntos en función del número de codirectores.

---

<sup>2</sup> Este artículo también define la figura de *codirector de tesis*.

Esto se está aplicando, hasta lo que ha podido saber este Defensor, por asimilación de los *Criterios para Elaborar el Plan de Organización Docente de la Universidad de Extremadura*, aprobados por Consejo de Gobierno el 17 de junio de 2013. Sin embargo, este aspecto no aparece indicado en el baremo del DOCENTIA-UEX explícitamente. A juicio de este Defensor esta modulación de la puntuación en función del número de directores es justa, pero debería aclararse en el baremo.

## PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

**Con el objetivo de mejorar el sistema de evaluación de la actividad docente del profesorado de la UEx, se propone a la Vicerrectora de Calidad y Estrategia:**

1. Que se modifique el programa DOCENTIA-UEX incorporando en el baremo, como una categoría independiente más del indicador *actividades de tutela académica* de la dimensión III del DOCENTIA-UEX, la tutorización de los estudiantes de doctorado.
2. Que se haga una revisión global del programa DOCENTIA-UEX que clarifique todos aquellos aspectos que sean ambiguos o que se estén aplicando por asimilación de otras normativas o criterios.

En cualquier caso, al menos debería modificarse el criterio de asignación de puntuación que ha suscitado esta reclamación, para que refleje exactamente lo que se está haciendo desde su aprobación en el Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2017: puntuar con 0,4 puntos por cada tesis doctoral dirigida por los solicitantes y defendida en el periodo de evaluación de la docencia. Además, se debería aclarar que esta puntuación se ponderará en función del número de directores y codirectores de dicha tesis.

En Badajoz a 13 de mayo de 2021

Santiago Salamanca Miño  
Defensor Universitario

Este informe se enviará a la persona que presentó la reclamación al Defensor Universitario, a la Vicerrectora de Calidad y Estrategia y a la Directora de la Unidad Técnica de Evaluación y Calidad.